

**ORDENANZA N° 6653**

**Corrientes, 11 de Octubre de 2018**

**VISTO:**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 53-P-2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma la Dra. Ana María Pereyra eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1- OO1283-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6586), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2774/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socio económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°:** CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2774/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-001283-1.-

**ART. 2°:** AUTORIZAR a la Agencia Correntina de Recaudación a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficios en los alcances de Condonación de Tributos Municipales, efectuando la re liquidación y notificar a las áreas competentes.-

**ART. 3°:** HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

**ART. 4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART. 5°:** REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART. 6°:** REGÌSTRESE, COMUNÌQUESE, PUBLÌUESE Y ARCHÌVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÌAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**NORBERTO AST**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DR. FABRIZIO ABEL SARTORI**  
**SECRETARIO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6653 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11/10/2018.-

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 2448 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 01/11/2018.-

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.-

**Resolución N° 2448**

**Corrientes, 01 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; el expediente N° 53-P-2016; la Ordenanza N° 6653 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de octubre de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente mencionado en el visto la Sra. Ana María Pereyra eleva nota solicitando condonación de impuestos municipales.-

Que, la Ordenanza Código Fiscal (Ord. N° 6525) establece como causal de exención el del art. 109 inc e.-

Que, en consecuencia el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6653 Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2774/16 del Departamento Ejecutivo Municipal al inmueble A1-001283-1.-

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6653.-

**POR ELLO  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promúlgase la Ordenanza N° 6653 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de Octubre de 2018.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2428**

**Corrientes, 30 de Octubre de 2018**

**VISTO:**

El Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 2728 de fecha 29 de Octubre de 2018, dispuso asueto administrativo el próximo 02 de noviembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 02 de Noviembre se recuerda el “Día de los fieles difuntos” y se pide por sus almas.-

Que, en consideración de tales circunstancias dado que la mencionada fecha tiene un significado religioso y espiritual profundo, el Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes, ha declarado Asueto Administrativo el día 02 de Noviembre del corriente año en curso, atento a que fuera quitado de los feriados nacionales, medida a la que esta Comuna considera necesario adherirse.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**POR ELLO  
EL VICEINTENDENTE A CARGO  
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Adherir al Decreto Provincial 2728 de fecha 29 de Octubre de 2018, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, declarando Asueto Administrativo para el Personal Municipal, el

día 02 de Noviembre de 2018, con motivo de conmemorarse el “Día de los fieles difuntos”, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2:** Facultar a los Señores Secretarios de Áreas a adoptar las medidas correspondientes para la atención exclusiva de los servicios en la fecha indicada en el Artículo 1º.-

**Artículo 3:** Dar intervención a la dirección General de Personal.-

**Artículo 4:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 5:** Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2429**

**Corrientes, 30 de Octubre de 2018**

**VISTO:**

La Cata Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, la necesidad de la inmediata organización de los Carnavales Barriales 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Organizadores de los Carnavales Barriales y los Delegados de las distintas Comparsas y Agrupaciones Musicales han procedido a conformar la Comisión de los Carnavales Barriales para la Edición 2019 y oportunamente han hecho entrega de las carpetas con documentaciones requeridas para su inscripción en la Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes.-

Que, habiéndose analizado dicha documentación y la nómina de Categorías que contiene el Reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes, competirán en la misma las siguientes: CATEGORÍA COMPARSA: 1.- ÑANDE MBARETE, 2.- CAMBA CUA SHOW, 3.- YASÍ VERÁ, 4.- PORASY, 5.- IMPERIAL, 6.- BELLEZA TARAGUI, 7.- RENACER, 8.- SUEÑOS DE CARNAVAL, 9.- TARAGUI PORÁ, 10.- OSIRIS, 11.- MITÁ JURHÚ. 12.- BELLEZA UNIDA, 13.- FANTASÍA, 14.- YASÍ PORÁ, 15.- BELLA ESPERANZA, 16.- ARAMU, 17.- RESPLANDOR DEL LITORA, 18.- BELLA ANHÍA, 19.- ARÁ PORÄ. CATEGORÍA COMPARSA HUMORÍSTICA: Subcategoría A: Los Dandys, Payaso del Cacique y Los Osos. Subcategoría B: Furia Loca. La Jaula de las Locas. Invitada en Competencia Subcategoría B: Las Traviesas. CATEGORÍA AGRUPACIÓN MUSICAL: América, Saravà y Rubí Show. CATEGORÍA AGRUPACIÓN MUSICAL INVITADA EN COMPETENCIA: Samba Pasión y Cambacito Costero. MASCARA SUELTA: Drácula y El Pombero.-

Que, los barrios que serán los futuros escenarios donde se llevarán a cabo los Corsos edición 2019 serán los siguientes: Bañado Norte, Barrio San Marcelo, Barrio Industrial, Barrio Pío X, Barrio 1.000 Viviendas y Avda. Costanera Sur.-

Que, se hace necesario designar un cuerpo de Coordinadores del Evento, Escribanos Municipales y el Asesor Legal del Carnaval Barrial, y que los agentes, QUIÑONES, WILDA, DNI N° 14.237.923, MEDINA, MARIO ALBERTO, DNI N° 13.636.448 y las Escribanas BOTELLO, PAULA DNI N° 31.686.521, WARD, MARÍA VICTORIA, DNI N° 21.734.447 y PENAYO, SANDRA ISABEL, DNI N° 20.183.680 y GONZALEZ, VÍCTOR HUGO DANIEL, DNI N° 31.294.366, ROSA MABEL MARTEMUCHI, DNI N° 14.663.084, María Paula Amarilla, DNI N° 34.425.387, reúnen las condiciones necesarias de idoneidad para cumplir con dicha función.-

Que, los Carnavales Barriales constituyen la fiesta popular por excelencia de nuestra ciudad, convocando gran cantidad de público de nuestra ciudad y de vecinas aldeañas, representando una expresión cultural y social de un pueblo, como es el correntino, donde se conjugan la pasión, el sentimiento y distintas emociones.-

Que, resulta necesario reconocer la labor comunitaria y apoyo al engrandecimiento de esta fiesta popular a dirigentes y comparceros del Carnaval Barrial, que han sobresalido en su trayectoria y logrado así la admiración de sus pares.-

Que, por tal motivo y siendo facultad del Departamento Ejecutivo se proceda a la Declaración de Interés Municipal de dicho evento.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO**  
**DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Declarar de Interés Municipal los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes Edición 2019 la que llevará el nombre de “Sarita Mosqueda”.-

**Artículo 2:** Encargar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes la puesta en escena de los Carnavales Barriales Edición 2019, que se desarrollará los días 24, 29, y 31 de Enero y los días 5, 7 y 12 de Febrero de 2019, pudiendo ampliarse las mismas.-

**Artículo 3:** El titular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, Señor Gustavo Lorenzo Brisco será la AUTORIDAD MÁXIMA de los Carnavales Barriales.-

**Artículo 4:** Queda integrada la Comisión de los Carnavales Barriales 2019 de la siguiente manera: Presidente: Lic. Gustavo Lorenzo Brisco, DNI N° 30.141.796. Vice-Presidente: Dr. Víctor Hugo Daniel González, DNI N° 31.294.366, Comisario General de Corso: Sra. ROSA MABEL MARTEMUCHI, DNI N° 14.663.084, Representante de la Parte Organizativa: WILDA QUIÑONES, DNI N° 14.237.923, Coordinador General de los Corsos: Sr. MARIO ALBERTO MEDINA, DNI N° 13.636.448, y los representantes de las comparsas y agrupaciones: Categoría Comparsas: NANCY EDITH CORONEL, DNI N° 25.053.038 y CAROLINA ADRIANA MUÑOZ, DNI N° 20.421.116, Categoría Comparsa Humorística: Sra. Mónica Teresita Retamero, DNI N° 16.357.193, Categoría Agrupación Musical: ÁNGEL ANTONIO PORTILLO, DNI N° 23.083.305.-

**Artículo 5:** Las comparsas y/o agrupaciones que participarán en la Edición 2019 de los Carnavales Barriales serán: CATEGORÍA COMPARSA: 1.- ÑANDE MBARETÉ, 2.- CAMBÁ CUA SHOW, 3.- YASÍ BERÁ, 4.- PORASY, 5.- IMPERIAL, 6.- BELLEZA TARAGUY, 7.- RENACER, 8.- SUEÑOS DE CARNAVAL, 9.- TARAGUÍ PORÁ, 10.- OSIRIS, 11.- MITÁ JURHÚ, 12.- BELLEZA UNIDA, 13.- FANTAÍA, 14.- YASÍ PORÁ, 15.- BELLA ESPERANZA, 16.- ARAMU, 17.- RESPLANDOR DEL LITORAL, 18.- BELLA ANHÍA, 19.- ARÁ PORÁ. CATEGORÍA COMPARSA HUMORÍSTICA: Subcategoría A: Los Dandys, Payaso del Cacique y Los Osos. Subcategoría B: Furia Loca, La Jaula de las Locas. Invitada en Competencia Subcategoría B: Las Traviesas. CATEGORÍA AGRUPACIÓN MUSICAL: América, Saravá y Rubí Show. CATEGORÍA AGRUPACIÓN MUSICAL INVITADA EN COMPETENCIA: Samba Pasión y Cambacito Costero. MASCARA SUELTA: Drácula y El Pombero.-

**Artículo 6:** Loa barrios que serán escenario para el desarrollo de los Carnavales Barriales con sus respectivas denominaciones son: Barrio Bañado Norte “Juan Ramón Chaves”, Barrio Industrial “Julio César Miranda”, Barrio San Marcelo “Henri Meza y “Pitogüe” Méndez”, Barrio pio X “Rubén Antonio Barrios”, Barrio 1.000 Viviendas “Francisca “Kika” Acevedo” y Avda. Costanera Sur “Sarita Mosqueda”.-

**Artículo 7:** Las Escribanas Paula Botello, DNI N° 31.686.521, María Victoria Ward, DNI N° 21.734.447 y Sandra Isabel Penayo, DNI N° 20.183.680 serán las personas que tendrán a su cargo la Supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento.-

**Artículo 8:** Designar como Asesora Legal a la Dra. María Paula Amarilla, DNI N° 34.425.387, en representación de la Municipalidad de Corrientes, quien tendrá a su cargo el tratamiento de las cuestiones legales que correspondan en todo lo referente a la Organización y Competencia del Carnaval Barrial como así también en las demás actividades y funciones relacionadas a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.-

**Artículo 9:** La presente Resolución será refrendada por el Señor **Secretario** de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 10:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 2444**

**Corrientes, 01 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 2835-S2018 por el cual la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, solicita la Habilitación de Playa “Malvinas II” Temporada 2018/2019 y Otros; la Ordenanza N° 5875, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 a 11, obra solicitudes del Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, a la Dirección General de Gestión de Playas, Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al Jefe de Prefectura de la Ciudad de Corrientes, a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, al Jefe de Policía de la Provincia de Corrientes, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la secretaria de Coordinación de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Infraestructura, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que desde las áreas de su competencia se preste asistencia y colaboración el trámite de habilitación de la Playa Malvinas II.-

Que, a fojas 13, el Prefecto Principal- Jefe de Prefectura de Corrientes, Roberto Fabián Galvaliz, informa que dicho organismo tiene previsto operativo por la Jurisdicción mediante la afectación de Personal y Medios Fluviales, para brindar la cobertura solicitada.-

Que, a fojas 14 a 17, obra informe de la Dirección General de gestión de Playas, donde consta el perfecto estado de las playas, las capacitaciones a los guardavidas, las personas que serán Encargados de playa, Jefe de Guardavidas, Guardavidas y encargado de Limpieza de Baños.-

Que, a fojas 18 a 20, el Director General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, eleva Informe del Departamento de Planificación, para la colaboración del personal de tránsito.-

Que, a fojas 23 a 25, obra relevamiento de carteles expedido por la Subsecretaría de Programas y Proyecto de la Municipalidad de Corrientes.-

Que, a fojas 29, obra Informe de la Subsecretaría de Transporte, respecto al recorrido de los servicios de transportes, dejando su determinación a las reales necesidades de los usuarios.-

Que, a fojas 30/31, obra Informe de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Corrientes, donde se garantiza la cobertura de las Playas con la presencia de enfermería, agente sanitario y servicio de emergencia.-

Que, a fojas 32, obra Informe del Subsecretario de Seguridad, donde consta la existencia de la operatividad de Cámaras de Video vigilancia, poniendo a disposición dos cuadríciclos para el personal de Guardia Urbana, Motocicletas para el patrullaje, como también los recursos humanos disponibles al operativo de playa. Informa que están dadas las garantías de seguridad para la temporada de Playas.-

Que, a fojas 36 a 38, obra Informe de la Secretaría de Infraestructura respecto al relevamiento realizado en las playas: Molina Punta, Arazaty I y II e Islas Malvinas I y II.-

Que, a fojas 41, la Subsecretaría de Contralor Ambiental informa el relevamiento efectuado, donde consta que No existen impedimentos para la Habilitación de las Playas.

Que, a fojas 45, obra Informe Batimétrico expedido por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de acuerdo a lo solicitado.-

Que, a fojas 48, obra Informe de la Subsecretaría de Higiene y Uso del Espacio Público, donde la consta la cantidad de tachos a utilizar, y el horario de recolección.-

Que, a fojas 51, obra Informe, por indicación del Ministro de Seguridad del Sub Jefe de la Policía de Corrientes, en referencia al Servicio de Seguridad requerido para la Temporada Estival, donde consta que está cubierto por el Personal Policial hasta tanto se disponga del funcionamiento de la División policía Turística.-

Que, a fojas 54, obra constancia de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, sobre el Contrato de Seguro de servicio y cobertura con la firma “SMG COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.” CUIT 3050003196-0, con vigencia desde 01/11/2018 al 30/04/2019.-

Que, a fojas 55 a 59, las Secretarías de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Urbano, de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretario de Desarrollo Humano, Secretario de

Infraestructura y la Secretaría de coordinación de Gobierno, informan que se encuentra garantizada la cobertura de los servicios necesarios para la habilitación de la Playa Malvinas II durante la Temporada 2018/2019.-

Que, a fojas 61, el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, informó que se han cumplido con lo prescripto por la Ordenanza 5875/2013 en su Artículo 3º, y los Arts. 4º, 5º y 6º de la citada Ordenanza.-

Que, a fojas 62 a 64, obra Dictamen de la asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes.-

Que, a fojas 65 a 68, obra Proyecto de Resolución para la Habilitación de la Playa Molina Punta.-

Que, a fojas 70 y 71, obra Dictamen del Servicio jurídico Permanente que advierte que se ha cumplimentado con los requisitos de la Ordenanza N° 5875.-

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicios de prevención y auxilio de accidentes, con el personal técnico e idóneo capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyada; b) embarcaciones; c) vehículos; d) elementos de primeros auxilios; e) carteles indicadores; f) recipientes para residuos; g) infraestructuras, que establece la Ordenanza N° 5875/2013.-

Que, por último a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00hs. a 20:00hs.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo en virtud del artículo 46 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Habilitar la Playa “Malvinas IP” para la Temporada 2018-2019, desde el 1 de Noviembre del año 2018 al 30 de Abril del año 2019, en el horario de 10:00 a 20:00, con ingreso libre y gratuito; Solo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del río habilitada como balneario por el pertinente boyado.-

**Artículo 2º:** La Playa “Malvinas IP”, deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 5875.-

**Artículo 3º:** La Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes será la encargada del control de playa enunciadas en el Artículo 1º y 2º de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia serán incumbencia de las mismas.-

**Artículo 4º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2445**

**Corrientes, 01 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 2836-S-2018 por el cual la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, solicita la Habilitación de Playa “Molina Punta” Temporada 2018/2019 y Otros; la Ordenanza N° 5875, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 a 12, obra solicitudes del Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, a la Dirección General de Gestión de Playas, Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al Jefe de Prefectura de la Ciudad de Corrientes, a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, al Jefe de Policía de la Provincia de Corrientes, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Coordinación de Gobierno, a la Secretaría de

Desarrollo Humano, a la Secretaría de Infraestructura, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que desde las áreas de su competencia se preste asistencia y colaboración el trámite de habilitación de la Playa Molina Punta.-

Que, a fojas 14 a 16, el Director General del Cuerpo de Agentes Tránsito eleva informe del Departamento de Planificación, para la colaboración del personal de tránsito.-

Que, a fojas 20, obra Informe de la Subsecretaría de Transporte, respecto al recorrido de los servicios de transportes, dejando su determinación a las reales necesidades de los usuarios.-

Que, a fojas 21, obra Informe del Subsecretario de Seguridad, donde consta la existencia de la operatividad de Cámaras de Video vigilancia, poniendo a disposición dos cuadríciclos para el personal de Guardia Urbana, Motocicletas para el patrullaje, como también los recursos humanos disponibles al operativo de playa. Informa que están dadas las garantías de seguridad para la temporada de Playas.-

Que, a fojas 24, obra Informe de la Subsecretaría de Higiene y Uso del Espacio Público, donde la consta la cantidad de tachos a utilizar, y el horario de recolección.-

Que, a fojas 25 a 28, obra relevamiento de carteles expedido por la Subsecretaría de Programas y Proyecto de la Municipalidad de Corrientes.-

Que, a fojas 29 a 31, obra Informe de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Corrientes, donde se garantiza la cobertura de las Playas con la presencia de enfermería, agente sanitario y servicio de emergencia.-

Que, a fojas 32 a 35, obra informe de la Dirección General de Gestión de Playas, donde consta el perfecto estado de las playas, las capacitaciones a los guardavidas, las personas que serán Encargados de playa, Jefe de Guardavidas, Guardavidas y encargado de Limpieza de Baños.-

Que, a fojas 40 a 42, obra Informe, por indicación del Ministro de Seguridad del Sub Jefe de la Policía de Corrientes, en referencia al Servicio de Seguridad requerido para la Temporada Estival, donde consta que está cubierto por el Personal Policial hasta tanto se disponga del funcionamiento de la División Policía Turística.-

Que, a fojas 43 a 45, obra Informe de la Secretaría de Infraestructura respecto al relevamiento realizado en las playas: Molina Punta, Arazaty I y II e Islas Malvinas I y II. -

Que, a fojas 48, obra Informe Batimétrico expedido por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de acuerdo a lo solicitado.-

Que, a fojas 49, la Subsecretaría de Contralor Ambiental informa el relevamiento efectuado, donde consta que No existen impedimentos para la habilitación de las Playas.-

Que, a fojas 53, obra constancia de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, sobre el Contrato de Seguro de servicio y cobertura con la firma "SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." CUIT 3050003196-0, con vigencia desde 01/11/2018 al 30/04/2019.-

Que, a fojas 54 a 59, las secretarías de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Urbano, de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretario de Desarrollo Humano, Secretario de Infraestructura y la Secretaría de Coordinación de Gobierno, informan que se encuentra garantizada la cobertura de los servicios necesarios para la habilitación de la Playa Molina Punta durante la Temporada 2018/2019.-

Que, a fojas 60, el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, informó que se han cumplido con lo prescripto por la Ordenanza 5875/2013 en su Artículo 3º, y los Arts. 4º, 5º y 6º de la citada Ordenanza. -

Que, a fojas 61 a 63, obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes.-

Que, a fojas 64, obra Proyecto de Resolución para la Habilitación de la Playa Molina Punta. -

Que, a fojas 69, obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente que advierte que se ha cumplimentado con los requisitos de la Ordenanza N° 5875.-

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicios de prevención y auxilio de accidentes, con el personal técnico e idóneo capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyada; b) embarcaciones; c) vehículos; d) elementos de primeros auxilios; e) carteles indicadores; f) recipientes para residuos; g) infraestructuras, que establece la Ordenanza N° 5875/2013.-

Que, por último a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00hs. a 20:00hs.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo en virtud del artículo 46 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Habilitar la Playa “Molina Punta” para la Temporada 2018-2019, desde el 1 de Noviembre del año 2018 al 30 de Abril del año 2019, en el horario de 10:00 a 20:00, con ingreso libre y gratuito; Solo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del río habilitada como balneario por el pertinente boyado.-

**Artículo 2º:** La Playa “Molina Punta”, deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 5875.-

**Artículo 3º:** La Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, será la encargada del control de playa enunciadas en el Artículo 1º y 2º de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia serán incumbencia de las mismas.-

**Artículo 4º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2446**

**Corrientes, 01 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 2837-S-2018 por el cual la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, solicita la Habilitación de Playa “Malvinas I” Temporada 2018/2019 y Otros; la Ordenanza N° 5875, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 a 12, obra solicitudes del Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, a la Dirección General de Gestión de Playas, Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al Jefe de Prefectura de la Ciudad de Corrientes, a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, al Jefe de Policía de la Provincia de Corrientes, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Coordinación de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Infraestructura, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que desde las áreas de su competencia se preste asistencia y colaboración el trámite de habilitación de la Playa Malvinas I.-

Que, a fojas 14, el Prefecto Principal- Jefe de Prefectura de Corrientes, Roberto Fabián Galvaliz, informa que dicho organismo tiene previsto operativo por la Jurisdicción mediante la afectación de Personal y Medios Fluviales, para brindar la cobertura solicitada.-

Que, a fojas 15 a 18, obra informe de la Dirección General de Gestión de Playas, donde consta el perfecto estado de las playas, las capacitaciones a los guardavidas, las personas que serán Encargados de playa, Jefe de Guardavidas, Guardavidas y encargado de Limpieza de Baños.-

Que, a fojas 19 a 21, el Director General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, eleva Informe del Departamento de Planificación, para la colaboración del personal de tránsito.-

Que, a fojas 24 a 26, obra relevamiento de carteles expedido por la Subsecretaría de Programas y Proyecto de la Municipalidad de Corrientes.-

Que, a fojas 30, obra Informe de la Subsecretaría de Transporte, respecto al recorrido de los servicios de transportes, dejando su determinación a las reales necesidades de los usuarios.-



Que, a fojas 31 a 32, obra Informe de la subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Corrientes, donde se garantiza la cobertura de las Playas con la presencia de enfermería, agente sanitario y servicio de emergencia.-

Que, a fojas 33, obra Informe del Subsecretario de Seguridad, donde consta la existencia de la operatividad de Cámara de Video vigilancia, poniendo a disposición dos cuadríciclos para el personal de Guardia Urbana, Motocicletas para el patrullaje, como también los recursos humanos disponibles al operativo de playa. Informa que están dadas las garantías de seguridad para la temporada de Playas.-

Que, a fojas 38, obra Informe, por indicación del Ministro de Seguridad del Sub Jefe de la Policía de Corrientes, en referencia al Servicio de Seguridad requerido para la Temporada Estival, donde consta que está cubierto por el Personal Policial hasta tanto se disponga del funcionamiento de la División Policía Turística.-

Que, a fojas 42, obra Informe de la Secretaría de Infraestructura respecto al relevamiento realizado en las playas: Molina Punta, Arazaty I y II e Islas Malvinas I y II.-

Que, a fojas 46, la subsecretaría de Contralor Ambiental informa el relevamiento efectuado, donde consta que No existen impedimentos para la Habilitación de las Playas.-

Que, a fojas 52, obra Informe de la Subsecretaría de Higiene y Uso del Espacio Público, donde la consta la cantidad de tachos a utilizar, y el horario de recolección.-

Que, a fojas 53, obra Informe Batimétrico expedido por la subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de acuerdo a lo solicitado.-

Que, a fojas 54, obra constancia de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, sobre el Contrato de Seguro de servicio y cobertura con la firma "SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." CUIT 3050003196-0, con vigencia desde 01/11/2018 al 30/04/2019.-

Que, a fojas 55 a 59, las Secretarías de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Urbano, de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretario de Desarrollo Humano, Secretario de Infraestructura y la Secretaría de Coordinación de Gobierno, informan que se encuentra garantizada la cobertura de los servicios necesarios para la habilitación de la Playa Malvinas I durante la Temporada 2018/2019.-

Que, a fojas 60, el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, informó que se han cumplido con lo prescripto por la Ordenanza 5875/2013 en su Artículo 3º, y los Arts. 4º, 5º y 6º de la citada Ordenanza.-

Que, a fojas 62 a 68, obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes.-

Que, a fojas 65 a 68, obra Proyecto de Resolución para la Habilitación de la Playa Malvinas I.-

Que, a fojas 70 y 71, obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente que advierte que se ha cumplimentado con los requisitos de la Ordenanza N° 5875.-

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicios de prevención y auxilio de accidentes, con el personal técnico e idóneo capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyada; b) embarcaciones; c) vehículos; d) elementos de primeros auxilios; e) carteles indicadores; f) recipientes para residuos; g) infraestructuras, que establece la Ordenanza N° 5875/2013.-

Que, por último a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00hs. a 20:00hs.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo en virtud del artículo 46 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Habilitar la Playa "Malvinas I" para la Temporada 2018-2019, desde el 1 de Noviembre del año 2018 al 30 de Abril del año 2019, en el horario de 10:00 a 20:00, con ingreso libre y gratuito; Solo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del río habilitada como balneario por el pertinente boyado.-

**Artículo 2º:** La Playa “Malvinas I”, deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 5875.-

**Artículo 3º:** La Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, será la encargada del control de playa enunciadas en el Artículo 1º y 2º de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia serán incumbencia de las mismas.-

**Artículo 4º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**

**INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2447**

**Corrientes, 01 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 2838-S-2018 por el cual la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, solicita la Habilitación de Playa “Arazaty I y II” Temporada 2018/2019 y Otros; la Ordenanza N° 5875, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 a 11, obra solicitudes del Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, a la Dirección General de Gestión de Playas, Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al Jefe de Prefectura de la Ciudad de Corrientes, a la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, al Jefe de Policía de la Provincia de Corrientes, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Coordinación de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Infraestructura, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que desde las áreas de su competencia se preste asistencia y colaboración el trámite de habilitación de la Playa Arazaty I y II.-

Que, a fojas 13, el Prefecto Principal- Jefe de Prefectura de Corrientes, Roberto Fabián Galvaliz, informa que dicho organismo tiene previsto operativo por la Jurisdicción mediante la afectación de Personal y Medios Fluviales, para brindar la cobertura solicitada.-

Que, a fojas 14/15/16/17, obra informe de la Dirección General de Gestión de Playas, donde consta el perfecto estado de las playas, las capacitaciones a los guardavidas, las personas que serán Encargados de playa, Jefe de Guardavidas, Guardavidas y encargado de Limpieza de Baños.-

Que, a fojas 19/20/21/22/23/24/25, obra relevamiento de carteles expedido por la Subsecretaría de Programas y Proyecto de la Municipalidad de Corrientes.-

Que, a fojas 27/28 el Director General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, eleva Informe del Departamento de Planificación, para la colaboración del personal de tránsito.-

Que, a fojas 34, obra Informe de la Subsecretaría de Transporte, respecto al recorrido de los servicios de transportes, dejando su determinación a las reales necesidades de los usuarios.-

Que, a fojas 35/36 obra Informe de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Corrientes, donde se garantiza la cobertura de las Playas con la presencia de enfermería, agente sanitario y servicio de emergencia.-

Que, a fojas 37, obra Informe del Subsecretario de Seguridad, donde consta la existencia de la operatividad de Cámara de Video vigilancia, poniendo a disposición dos cuadríciclos para el personal de Guardia Urbana, Motocicletas para el patrullaje, como también los recursos humanos disponibles al operativo de playa. Informa que están dadas las garantías de seguridad para la temporada de Playas.-

Que, a fojas 42, obra Informe, por indicación del Ministro de Seguridad del Sub Jefe de la Policía de Corrientes, en referencia al Servicio de Seguridad requerido para la Temporada Estival, donde consta que está cubierto por el Personal Policial hasta tanto se disponga del funcionamiento de la División Policía Turística.-

Que, a fojas 46, obra Informe de la Secretaría de Infraestructura respecto al relevamiento realizado en las playas: Molina Punta, Arazaty I y II e Islas Malvinas I y II.-

Que, a fojas 50, obra Informe Batimétrico expedido por la subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de acuerdo a lo solicitado.-

Que, a fojas 51 la subsecretaría de Contralor Ambiental informa el relevamiento efectuado, donde consta que No existen impedimentos para la Habilitación de las Playas.-

Que, a fojas 57, obra Informe de la Subsecretaría de Higiene y Uso del Espacio Público, donde la consta la cantidad de tachos a utilizar, y el horario de recolección.-

Que, a fojas 58, obra constancia de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, sobre el Contrato de Seguro de servicio y cobertura con la firma "SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." CUIT 3050003196-0, con vigencia desde 01/11/2018 al 30/04/2019.-

Que, a fojas 59 a 64, las Secretarías de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Urbano, de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretario de Desarrollo Humano, Secretario de Infraestructura y la Secretaría de Coordinación de Gobierno, informan que se encuentra garantizada la cobertura de los servicios necesarios para la habilitación de la Playa Malvinas I durante la Temporada 2018/2019.-

Que, a fojas 65, el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, informó que se han cumplido con lo prescripto por la Ordenanza 5875/2013 en su Artículo 3º, y los Arts. 4º, 5º y 6º de la citada Ordenanza.-

Que, a fojas 66/67/68, obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes.-

Que, a fojas 69 a 72, obra Proyecto de Resolución para la Habilitación de la Playa Arazaty I y II.-

Que, a fojas 74 a 75, obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente que advierte que se ha cumplimentado con los requisitos de la Ordenanza N° 5875.-

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicios de prevención y auxilio de accidentes, con el personal técnico e idóneo capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyada; b) embarcaciones; c) vehículos; d) elementos de primeros auxilios; e) carteles indicadores; f) recipientes para residuos; g) infraestructuras, que establece la Ordenanza N° 5875/2013.-

Que, por último a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00hs. a 20:00hs.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo en virtud del artículo 46 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Habilitar la Playa "Arazaty I y II" para la Temporada 2018-2019, desde el 1 de Noviembre del año 2018 al 30 de Abril del año 2019, en el horario de 10:00 a 20:00, con ingreso libre y gratuito; Solo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del río habilitada como balneario por el pertinente boyado.-

**Artículo 2º:** La Playa "Arazaty I y II", deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 5875.-

**Artículo 3º:** La Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, será la encargada del control de playa enunciadas en el Artículo 1º y 2º de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia serán incumbencia de las mismas.-

**Artículo 4º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 2449**

**Corrientes, 01 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

El expediente N° 255-I-2018 caratulado “Intendencia, solicita autorización de otorgamiento de subsidio a la Fundación San Francisco de Asís”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01, obra nota del Señor Intendente comunicando la autorización de otorgamiento de subsidio a la Fundación San Francisco de Asís, aprobación de Estatuto Social por Resolución N° 50 de fecha 01 de Junio de 2017, inscripta al Tomo 15 Folio 170/173, Legajo N° 1649, todo de la Inspección General de Personería Jurídica, por la suma total de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Noventa Mil (\$90.000,00).-

Que, a fojas 02/14 se adjunta nota y copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Duarte Sandra Viviana DNI. N° 21.850.846, presidente de la Fundación San Francisco de Asís, copia del Acta Constitutiva de la Fundación, copia de lista de órganos de dirección y fiscalización de la Fundación, copia del Estatuto Social de la Fundación, copia de la Resolución N° 50 de fecha 01 de Junio de 2017 de la Inspección General de Personería Jurídica, por la cual se aprueba el Estatuto de la Fundación y copia de inventario inicial de aporte en especie certificado por Contador Público.-

Que, a fojas 15 obra intervención de la Secretaría de Hacienda autorizando a la Dirección General de Contaduría para que a través del área que corresponda realice la afectación preventiva del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales técnicos y administrativos.-

Que, a fojas 16/21 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto y de la Dirección General de Contaduría adjuntado afectación preventiva del gasto NUP: 2946/2018 hasta el monto de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00) con afectación específica –Transferencias.-

Que, a fojas 22 y vuelta se adjunta Proyecto de Resolución elaborado por la Dirección Administración de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.-

Que, a fojas 23y vuelta obra Dictamen de la Dirección Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.-

Que, en uso de sus propias facultades establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el correspondiente acto administrativo.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar el gasto en concepto de subsidio a favor de la Fundación San Francisco de Asís, aprobación de Estatuto Social por Resolución N° 50 de fecha 01 de Junio de 2017, inscripta al Tomo 15 Folio 170/173, Legajo N° 1649, todo de la Inspección General de Persona Jurídica.-

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación en el art. 46 incisos 22 y 23 de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 3:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir Libramiento y Orden de Pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Fundación San Francisco de Asís, aprobación de Estatuto Social por Resolución N° 50 de fecha 01 de Junio de 2017, inscripta al Tomo 15 Folios 170/173, Legajo N° 1649, todo de la Inspección General de Persona Jurídica, por la suma total de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Noventa Mil (\$90.000,00), por los conceptos indicados y detalle en el artículo 1° de la presente.-

**Artículo 4:** Establecer que el otorgamiento del subsidio dispuesto en el artículo anterior, se realizará previa certificación de realización de cursos de capacitación laboral por parte del beneficiario.-

**Artículo 5:** La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en la Partida correspondiente.-

**Artículo 6:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.-

**Artículo 7:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 2454**

**Corrientes, 01 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

El expediente N° 2190-S-2018 Caratulado “Subsecretaría de OBRAS Públicas, Ref. Reparación de Selladora de Fisura y Retro pala New Holland B95B –P/Programa de Bacheo y Limpieza de Pluviales”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado expediente recayó la Disposición S.I N° 0151 de fecha 27 de agosto de 2018, cuya copia obra a fojas 16 y vuelta, mediante la cual se aprueba el trámite de Contratación Directa por vía de Excepción, para la reparación integral y puesta en servicio de la Selladora de Fisura y Retro pala New Holland B95B y New Holland B90B, los que serán destinados al Programa Bacheo y Limpieza de Pluviales, solicitados por la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Infraestructura, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 24, el Señor Secretario de Hacienda, informa que por tratarse de una Contratación Directa por Vía de Excepción, encuadrándose en la Ley de Administración Financiera, debió haberse efectuado por Resolución, por lo que se solicita se rectifique la Disposición S.I. N° 0151/18.-

Que, atento a ello, corresponde rectificar la Disposición S.I. N° 0151, de fecha 27 de agosto de 2018, recaída en el Expediente caratulado “Subsecretaría de Obras Públicas- Ref. Reparación de Selladora de Fisura y Retro pala New Holland B95B- P/Programa Bacheo y Limpieza de Pluviales”.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto en todas sus partes, la Disposición S.I. N° 0151, de fecha 27 de agosto de 2018, emanada de la Secretaría de Infraestructura, recaída en el expediente N° 2190-S-2018, atento los fundamentos vertidos en el Considerando de la presente, los que aquí se dan por íntegramente reproducidos.-

**Artículo 2°:** Adjudicar a la Firma PROCONY S.R.L., la totalidad de los Ítems: RETROPALA NEW HOLLAND B95B: 1-Cambio de filtro de aceite de motor, 2- Cambio de filtro de gasoil, 3-Cmbio de filtro con trampa de agua, 4- Cambio de filtro de aire primario, 5- Cambio de filtro de aire secundario, 6- Cambio de aceite y filtro de convertidor, 7- Cambio de aceite y filtro de sistema hidráulico, 8-Engrase completo y reemplazo de alemites, 9-Reparación brazo estabilizado derecho, 10- Reparación tapa de combustible, 11- Desarme y limpieza de radiador de aceite, 12- Desarme y limpieza de radiador de agua, 13- Reemplazo de líquido refrigerante, 14- Reemplazo de correa poliv, 15- Reemplazo de tensor de correa poliv, 16- Provisión de Batería nueva 120 amp y 17- Mano de Obra y RETROPALA NEW HOLLAND B90B 1-Cambio de filtro de Aceite de motor, 2- Cambio de filtro de gasoil, 3- Cambio de filtro de trampa de agua, 4- Cambio de filtro de aire primario, 5- Cambio de filtro de aire secundario, 6- Engrase completo y reemplazo de alemites, 7- Desarme y Limpieza de radiador de aceite, 8- Desarme y limpieza de radiador de agua, 9- Reemplazo de líquido refrigerante, 10- Reemplazo de corres poliv, 11- Provisión de Batería nueva 120 amp y 12- Mano de Obra, según presupuesto de fojas 2/3, incorporados por la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Infraestructura.-

**Artículo 3°:** Encuadrar la presente erogación en la Ley de Administración Financiera y de los Sistema de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, Artículo N°

109°, inciso 3°, apartados h) y j) y artículo 87°, apartado h) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3056/04 y Resolución Reglamentaria Municipal N° 337/05, modificada esta última por Resoluciones Municipales N° 86/10, n° 661/10, N° 272/11, N° 546/13, n° 44/13, N° 819/15 y N° 1936/16.-

**Artículo 4°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento y orden de pago, y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma PROCONY S.R.L., CUIT N° 30-71180650-0, por la suma total de \$ 59.410,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez), por el concepto expresado en el artículo 2° de la presente Resolución.-

**Artículo 5°:** La Secretaría de Hacienda imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 6°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Infraestructura.-

**Artículo 7°:** Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.-

**Artículo 8°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Ing. NICOLÁS ROBERTO DIEZ**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición S.C.G. N° 222**  
**Corrientes, 31 de Octubre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 206-I-2018, caratulado “Intendencia, Solicita contratación de servicio de la firma LAG S.R.L.”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 obra solicitud de la Subsecretaría de Capacitación y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico, comunicando la necesidad y urgencia de proceder a la refacción de las instalaciones de las dependencias de la Subsecretaría de Capacitación y Empleo ubicado en Pasaje Villanueva N° 1560.-

Que, a fs. 02, obra solicitud del Señor Intendente respecto de la contratación de la Obra Reforma en el Salón de Capacitación de la Subsecretaría de Empleo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fs. 02, consta intervención y autorización del Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Que, a fs. 04, consta invitación a presentar ofertas respecto a la Compulsa de Precios para la ejecución de la obra reforma del salón de capacitación de la Subsecretaría de Empleo de la Municipalidad de Corrientes, Capital, al Ing. Civil Oscar Alfredo Armoa CUIT N° 20-16219498-5.-

Que, a fs. 06, consta invitación a presentar ofertas respecto a la Compulsa de Precios N° 02/2018 para la ejecución de la obra reforma del salón de capacitación de la Subsecretaría de Empleo de la Municipalidad de Corrientes Capital a LAG S.R.L. CUIT N° 30-71557604-6.-

Que, a fs. 07, obra Pliego de Condiciones Generales para la obra de reforma del salón de capacitación de la Subsecretaría de Empleo de la Municipalidad de Corrientes Capital.-

Que, a fs. 09, obra Pliego de Condiciones Particulares de la obra objeto de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 22, obra Pliego de Especificaciones Técnicas objeto de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 26, obra Presupuesto Oficial de la Obra de reforma del salón de capacitación de la Subsecretaría de Empleo de la Municipalidad de Corrientes Capital por la suma de pesos ochocientos treinta mil (\$830.000,00).-

Que, a fs. 31, consta documentación y oferta económica de la firma Oscar Alfredo Maidana CUIT N° 20-13783429-5.-

Que, a fs.67, consta documentación y oferta económica de la firma Roberto Gabriel Armoa CUIT N° 20-16219498-5.-

Que, a fs. 102, consta documentación y oferta económica de la firma LAG S.R.L. CUIT N° 30-71557604-6.-

Que, a fs. 149, obra Cuadro Comparativo de ofertas de la Dirección General de Contrataciones, por el cual se informa que el precio mínimo es de la oferta de la empresa LAG S.R.L. por la suma de pesos ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta (\$826.980,00).-

Que, a fs. 47, interviene la Dirección General de Contaduría adjuntado afectación preventiva del gasto NUP 2944/2018, por la suma de pesos ochocientos veintiséis mil novecientos ochenta (\$826.980,00).-

Que, a fs.152, obra informe por el cual se recomienda la contratación de la obra objeto de las presentes actuaciones con la firma LAG S.R.L. CUIT N° 30-71557604-6.-

Que, por Resolución N° 1944/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, se establece que la Secretaría de Coordinación de Gobierno será competente en la aplicación del Régimen de Obra Pública, aprobado por Ordenanza N° 3581 y modificatorias, en los supuesto que allí se establecen. -

Que, obra dictamen legal de la Dirección Legal de la Secretaría de Coordinación de Gobierno. -

Que, la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1944/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**POR ELLO**  
**SEL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Aprobar el trámite de Contratación Directa por Compulsa de Precios de la Obra de Reforma del Salón de Capacitación de la Subsecretaría de Empleo de la Municipalidad de Corrientes Capital. -

**Artículo 2:** Adjudicar a la empresa LAG S.R.L CUIT N° 30-71557604-6, la ejecución de la obra "REFORMA DEL SALÓN DE CAPACITACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES CAPITAL", conforme Pliego de Condiciones Particulares de Contratación, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Ofertas y demás documentaciones que obran a fojas 06/25 y 102/147.-

**Artículo 3:** Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 "Régimen Legal de Obras Públicas Municipales" y sus Reglamentarias: Resoluciones Municipales N° 718/00, N° 143/09 y N° 108/11, 1174/02, cuyos topos fuera actualizada por Resoluciones N° 307/08 y 898/09, esta última modificada por Resolución N° 97/10, n° 97/10, 146/11, N° 545/13, ° 361/15, N° 2543/16, Artículo 1° de la Resolución N° 139/13 y la Resolución N° 1944/18 respectivamente. -

**Artículo 4:** Aprobar el modelo de contrato de locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes garantías de Contrato 5% (cinco por ciento), del Anticipo, por el total del monto solicitado y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificación.-

**Artículo 5:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma LAG S.R.L. CUIT N° 30-71557604-6, por la suma total de \$826.980,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA) por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente.-

**Artículo 6:** La Secretaría de Hacienda imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes. -

**Artículo 7:** Establecer que la Secretaría de Coordinación de Gobierno procederá a la designación del Inspector de Obras mediante Disposición, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00.-

**Artículo 8:** La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda. -

**Artículo 9:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición S.C.G. N° 223**  
**Corrientes, 31 de Octubre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 224-I-2018, Caratulado “Intendencia ref. Propuesta p/obra Playa Arazaty Baño I y II, Playas Islas Malvinas II y otro de la Firma LAG S.R.L.”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra solicitud del Señor Intendente respecto de la contratación de Obra de Reparación de Baños Públicos en las playas Arazaty Baño I y II, Playa Islas Malvinas II, Playa Molina Punta de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fs. 02 consta intervención del señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Que, a fs. 03 consta invitación a presentar ofertas respecto a la Compulsa de Precios N° 02/2018 para la ejecución de la obra de reparación de Baños Públicos en las playas Arazaty Baño y II, Playa Islas Malvinas II, Playa Molina Punta de la Ciudad de Corrientes al Ingeniero Civil Oscar Alfredo Maidana M.C.P. 3913 MM 1848, CUIT N° 20-13783429-5.-

Que, a fs. 04 consta invitación a presentar ofertas respecto a la Compulsa de Precios N° 02/2018 para la ejecución de la obra de Reparación de Baños Públicos en las playas Arazaty Baño I y II, Playa Islas Malvinas II, Playa Molina Punta de la Ciudad de Corrientes al Ingeniero Civil Roberto Gabriel Armoa CUI N° 20-16219498-5.-

Que, a fs. 05 consta invitación a presentar ofertas respecto a la Compulsa de Precios N° 02/2018 para la ejecución de la Obra de Reparación de Baños Públicos en las playas Arazaty Baño I y II, Playa Islas Malvinas II, Playa Molina Punta de la Ciudad de Corrientes a LAG S.R.L., CUIT N° 30-71557604-6.-

Que, a fs. 06 y ss. Obra Pliego de Condiciones Generales para la obra de Reparación de Baños Públicos en las playas Arazaty Baño I y II, Playa Islas Malvinas II, Playa Molina Punta de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fs. 08 ss., obra Pliego de Condiciones Particulares de la obra objeto de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 22 y ss. Obra pliego de Especificaciones Técnicas objeto de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 27 y 28, obra Presupuesto Oficial de la obra Reparación de Baños Públicos en las playas Arazaty Baño I y II, Playa Islas Malvinas II, Playa Molina Punta de la Ciudad de Corrientes por la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$1.886.440,00).-

Que, a fs. 31 y ss. consta documentación y oferta económica de la firma LAG S.R.L., CUIT N° 30-71557604-6.-

Que, a fs. 74 y ss. consta documentación y oferta económica de la firma Oscar Alfredo Maidana CUIT N° 20-13783429-5.-

Que, a fs. 109 y ss. consta documentación y oferta económica de la firma Roberto Gabriel Armoa CUIT N° 20-16219498-5.-

Que, a fs. 146 obra Cuadro Comparativo de Ofertas de la Dirección General de Contratación, por el cual se informa que el precio mínimo es de la oferta de la empresa LAG S.R.L. por la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta con setenta y cinco centavos (\$ 1.881.850,75).-

Que, a fs. 147 interviene la Dirección General de Contaduría adjuntando afectación preventiva del gasto NUP 2945/2018, por la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta con setenta y cinco centavos (\$1.881.850,75).-



Que, a fs. 149 obra informe por el cual se recomienda la contratación de la obra objeto de la presente actuaciones con la firma LAG S.R.L..., CUIT N° 30-71557604-6.-

Que, por Resolución N° 1944/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, se establece que la Secretaria de Coordinación de Coordinación de Gobierno será competente en la aplicación del Régimen de Obra Pública, aprobado por Ordenanza N° 3581 y modificatorias, en los supuestos que allí se establecen.-

Que, obra dictamen legal de la Dirección Legal de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.-

Que, la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1944/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Aprobar el trámite de Contratación Directa por Compulsas de precio, de la Obra de Reparación de Baños Públicos en las playas Arazaty Baño I y II, Playa Islas Malvinas II, Playa Molina Punta de la Ciudad de Corrientes.-

**Artículo 2:** Adjudicar a la empresa LAG S.R.L..., CUIT N° 30-71557604-6, la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE BAÑO PÚBLICOS EN LAS PLAYAS ARAZATY BAÑO I Y II, PLAYA ISLAS MALVINAS II, PLAYA MOLINA PUNTA DE LA CIUDAD DE CORRIENTES" conforme Pliego de Condiciones Particulares de Contratación, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Oferta y demás documentaciones que obran a fojas 06/28.-

**Artículo 3:** Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 "Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales", y sus Reglamentarias: Resolución Municipales N° 718/00, N° 143/09 y N° 108/11; 1174/02, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones N° 307/08 y 898/09, ésta última modificada por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N° 361/15, N° 2543/16, N° 1642/18, Artículo 1° de la Resolución N° 139/13 y la Resolución N° 1944/18 respectivamente.-

**Artículo 4:** Aprobar el modelo de contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa construcción de las siguientes garantías: de Contrato 5% (cinco por ciento), de Anticipo: por el total del monto solicitado y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificación.-

**Artículo 5:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: "LAG S.R.L.", CUIT N° 30-71557604-6, por la suma total de \$ **1.881.850,75 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS)** por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente.-

**Artículo 6:** La Secretaria de Hacienda imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 7:** Establecer que la Secretaria de Coordinación de Gobierno, procederá a designar al Inspector de Obra mediante Disposición, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00.-

**Artículo 8:** La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda.-

**Artículo 9:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición S.C.G. N° 224**  
**Corrientes, 31 de Octubre 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 2354-S-2018, Caratulado: "Secretaría de Coordinación de Gobierno, E/Propuesta de Ejecución de Obra de Retiro de Reductores de Velocidad y otros) de la Cooperativa de Trabajo, Consumo y Comercialización Bienestar Limitada", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 el Señor Intendente remite autorización para la contratación de Obra “Retiro de reductores de velocidad, pintura de cordones de vereda y pintura de senda peatonal- Corrientes-Capital”.-

Que, a fojas 02 toma conocimiento la Secretaria de Coordinación de Gobierno dando continuidad al trámite administrativo de las actuaciones supeditado a la existencia de partidas presupuestarias para dicha erogación.-

Que, a fojas 03/23 la Secretaria de Hacienda eleva invitaciones para presentar ofertas para la compulsa de precios N° 01/18 adjuntado Pliego de Condiciones Particulares de Contratación, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria descriptiva, documentaciones técnicas correspondientes con Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma se pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres (\$1.447.403,00), solicitando además a la Dirección General de Contrataciones que realice el trámite de contratación que por su monto corresponda, y a la Dirección General de Contaduría que realice la afectación preventiva del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales técnicos y administrativos.-

Que, a fojas 24/67 la Dirección General de Contrataciones adjunta presupuesto de la Cooperativa de Trabajo, Consumo y Comercialización Bienestar Limitada CUIT 30-70968513-5, notas de las firmas comerciales LAG SRL CUIT 30-71557604-6 y Oscar Alfredo Maidana CUIT 20-13783429-5 informando que no podrán participar de la Compulsa de Precio N° 01/18, y adjunta además acta de apertura de sobres y planilla comparativa en la que se nombra a la única firma oferente.-

Que, a fojas 68/69 interviene la Dirección General de Contaduría adjuntando afectación preventiva del gasto NUP: 2943/2018 por el monto de pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres (\$1.447.403,00).-

Que, por Resolución N° 1944 de fecha 05 de Septiembre de 2018 el Señor Intendente Municipal establece que la Secretaria de Coordinación de Gobierno será competente en la aplicación del Régimen de Obra Pública, aprobado por Ordenanza N° 3581 y modificatorias, en los supuestos que allí se establece.-

Que, a fojas 70 se informa que habiendo analizado los antecedentes en esta Municipalidad de las obras realizadas por la Cooperativa de Trabajo, Consumo y Comercialización Bienestar Limitada CUIT 30-70968513-5 radicada en esta Ciudad, y al ser única oferente para la contratación de Obra: “Retiro de reductores de velocidad, pintura de cordones de vereda y pintura de senda peatonal – Corrientes- Capital” se sugiere adjudicar la obra a la firma citada precedentemente.-

Que, a fojas 71,71 vuelta y 72 se adjunta Proyecto de Disposición elaborado por la Dirección Administración de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.-

Que, a fojas 73 y vuelta obra Dictamen de la Dirección Legal de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.-

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno procede a emitir el correspondiente acto administrativo.-

## **POR ELLO:**

### **EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el trámite de Compulsa de Precio para la Contratación Directa de la Obra “Retiro de reductores de velocidad, pintura de cordones de vereda y pintura de senda peatonal – Corrientes- Capital”.-

**Artículo 2°:** Adjudicar a la firma “Cooperativa de Trabajo, Consumo y Comercialización Bienestar Limitada” CUIT 30-70968513-5 la ejecución de la obra: “Retiro de reductores de velocidad, pintura de cordones de vereda y pintura de senda peatonal – Corrientes – Capital” conforme el Presupuesto, Pliego de Condiciones Particulares de Contratación, Especificaciones Técnica Generales y Particulares y demás documentaciones que obran a fojas 06/22.-

**Artículo 3°:** Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, y sus Reglamentarias: Resoluciones Municipales N° 718/00, N° 143/09 y N° 108/11; 1174/02, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08 y 898/09, ésta última modificada por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N°545/13, N° 361/15, N° 2453/16, N° 1642/18, Artículo 1° de la Resolución N° 139/13 y la Resolución N° 1944/18 respectivamente.-

**Artículo 4:** Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes garantías: de Contrato 5% (cinco por ciento), de Anticipo: por un total del monto solicitado y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificación.-

**Artículo 5:** Por la Secretaría de Hacienda, se emitirá libramiento, orden de pago y se efectuará el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: “Cooperativa de Trabajo, Consumo y Comercialización Bienestar Limitada” CUIT 30-70968513-5 por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres (\$ 1.447.403,00) por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente.-

**Artículo 6°:** Establecer que la secretaría de Coordinación de Gobierno designará Inspector de Obra mediante Disposición, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00.-

**Artículo 7:** Por la Dirección General de Contabilidad se imputará el gasto en la partida que corresponda.-

**Artículo 8:** La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda.-

**Artículo 9:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición S.D.U. N° 314**  
**Corrientes, 26 de Octubre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente 40-U-2018, y la propuesta para urbanización presentada a fs. 14 por la UCAPFI-PROMEBA, para el proyecto “La Olla”

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Expediente de referencia, se solicita la aprobación de la modificación al proyecto de Mensura referente al Proyecto “La Olla”, PROMEBA, y que obtuviera Visado Municipal, por Expediente 104-P-2012.-

En ese sentido, se ha realizado un análisis de las actuaciones, de lo que surge que:

Que, a fs. 2/4, luce Plano de Mensura, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fs. 7/10, obra Informe de la Dirección General de Catastro, adjuntando fotocopia de Resolución N° 1968 de fecha 27 de julio de 1998.-

Que, a fs. 12/16, luce Plano de Mensura y nota presentada por el Agrim. Facundo Nicolás Samaniego.-

Que, a fs. 17, obra Proyecto de Disposición elaborado por la Subsecretaría de Planificación Urbana.-

Que, a fs. 18, luce Informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana.-

Que, asimismo, se adjunta a estas actuaciones informe de la Dirección de Asesoría Legal.-

Que, el inmueble se encuentra afectado al Proyecto de Urbanización Integral del asentamiento “La Olla” que se viene ejecutando desde el año 2007 en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (Pro.Me.Ba.) por parte de la Provincia de Corrientes.-

Que, las modificaciones efectuadas refieren a ajustes a la propuesta de amanzamiento, para su mejor relación con los hechos existentes, la localización de las viviendas y el avance de las obras de ripio y cordón cuneta entre otras, no existiendo variaciones significativas respecto al proyecto visado oportunamente por el Municipio.-

Que, la cuestión que se trata es la de dar factibilidad a la urbanización y formalización de un asentamiento espontáneo, mediante el amansamiento, definición de calles, reordenamiento de lotes y las obras necesarias de infraestructuras, de tal manera de lograr su integración con el resto de la Ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.-

Que, a fs. 52 y 69 del Expediente 104-P-2012, obran “Uso de Suelo Conforme” y “Visado de Conformidad Municipal” de la Dirección Gral. De Catastro, respectivamente, de Proyecto de Mensura objeto de ajustes del presente expediente.-

Que, resulta pertinente entonces encuadrar el caso en las circunstancias descriptas, para lo cual correspondería adecuarse al Código de Planeamiento Urbano en su artículo 6.4.3 “Plan de Conjuntos Integrales”, donde se establece que para planes de conjunto en superficies mayores a 10.000 m2 se deberán solicitar normas urbanísticas especiales que encuadradas en el espíritu de este Código podrán contemplar subdivisiones, usos y tejido urbano diferentes a los establecidos área el distrito en el que se localiza el inmueble, las cuales serán elaboradas por la autoridad de aplicación.-

Que, en virtud del estado de avance de las obras referidas al proyecto Integral “La Olla”, y de las sucesivas Actas de Compromiso Provincia – Municipio, convenidas por el Gdor de la Provincia y el Intendente Municipal, en las que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se compromete a “prestar colaboración en las acciones necesarias dentro del ámbito de su competencia tendiente a permitir la ejecución de las obras y a lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa”; se estima pertinente dictar el presente acto administrativo.-

Que, por Resolución 337/18 el Sr. Intendente Municipal delega conjuntamente en la Secretaria de Desarrollo Urbano y el Secretario de Coordinación de Gobierno la competencia para el dictado de normas urbanísticas especiales, previstas por el Art. 6.4.3 del Código de Planeamiento Urbano Ord. 1071.-

**POR ELLO;**  
**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO**

**Dispone:**

**Artículo 1:** Aprobar para el caso del Proyecto “La Olla” enmarcado en el programa de Mejoramiento de Barrios, ejecutado por el Estado Provincia, el trazado de Red Vial y amansamiento según proyecto de mensura obrante a fs. 15 del expediente 40-U-2018.-

**Artículo 2:** Establecer que las condiciones de subdivisión parcelaria, tipología edilicia y parámetro de edificación, se resolverán al momento de tramitarse el respectivo proyecto de loteo; a través del área técnica correspondiente del Dpto. Ejecutivo que dictara las normas particulares, debiendo promoverse la incorporación del área en cuestión al distrito – Rpc – distrito Residencial Plan c (art. 5.1.7.3).-

**Artículo 3:** Gírese a la Secretaria de Coordinación de Gobierno para su conocimiento e intervención.-

**Artículo 4:** Instruir a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana, para que se sirva referir para la prosecución del trámite, la presente Disposición.-

**Artículo 5:** Dar intervención a la Subsecretaria de Fiscalización Urbana y a las áreas de su dependencia.-

**Artículo 6:** Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**MARIA ALEANDRA WICHMANN**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3089**  
**Corrientes, 01 de Noviembre de 2018**

**ORDENANZA H.C.D.**

N° 6653 Condonada la deuda existente y exigible, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario, y Otorga el beneficio de la Resolución N° 2774/16, al inmueble Adrema A1-001283-1.-

Res. N° 2448/18 Promulga la Ordenanza N° 6653 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIONES D.E.M.**

N° 2428/18: Adhiere al Decreto Provincial 2728 de fecha 29 de Octubre de 2018, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, declarando Asueto Administrativo para el Personal Municipal el día 02 de Noviembre de 2018, con motivo de conmemorarse el “Día de los Fieles Difuntos”.-

N° 2429/18: Declara de Interés Municipal los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes Edición 2019, la que llevará el nombre de “Sarita Mosqueda”. Queda integrada la Comisión de los Carnavales Barriales Edición 2019.-

N° 2444/18 Habilita la Playa “Malvinas II” temporada 2018 -2019.-

N° 2445/18 Habilita la Playa Molina Punta, temporada 2018 -2019.-

N° 2446/18 Habilita la Playa “Malvinas I”, temporada 2018 -2019.-

N° 2447/18 Habilita la Playa “Arazaty I y II”, temporada 2018 -2019.-

N° 2449/18 Autoriza el gasto en concepto de Subsidio a favor de la Fundación San Francisco de Asís.-

N° 2454/18 Deja sin efecto la Disposición S.I. N° 0151/2018. Adjudica la compra a favor de la firma PROCONY S.R.L.-

**DISPOSICIONES S.C.G.**

N° 222/18 Aprueba el trámite de contratación directa, por compulsa de precios y adjudica a la Empresa LAG S.R.L., Obra “REFORMA DEL SAÓN DE CAPACITACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES”.-

N° 223/18 Aprueba el trámite de contratación directa, por compulsa de precios y adjudica a la Empresa LAG S.R.L., Obra “REPARACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN LAS PLAYAS ARAZATY BAÑO I y II, PLAYA ISLAS MALVINAS II, PLAYA MOLINA PUNTA DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”.-

N° 224/18 Aprueba el trámite de Compulsa de precios y adjudica a la Empresa “Cooperativa de Trabajo, Consumo y Comercialización Bienestar Limitada”, Obra “Retiro de reductores de velocidad, pintura de cordones de vereda y pintura de senda peatonal – Corrientes, Capital”.-

**DISPOSICION S.D.U.**

N° 314/18 Aprueba para el caso del Proyecto “La Olla”, el trazado de Red Vial y amanzanamiento – Programa de Mejoramiento de Barrios.-

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

N° 2430/18 Declara la Cesantía del agente Leiva Jonatan Raúl.-

N° 2431/18 Declara la Cesantía del agente Herrera Carlos Luís.-

N° 2432/18 Acepta la Renuncia al cargo, efectuada por el agente Espíndola Marcelo Osvaldo.-

N° 2433/18 Acepta la Renuncia al cargo, efectuada por la agente Cardozo Ofelia Angélica.-

N° 2434/18 Declara de Interés Municipal el Programa “Talento para la Gobernabilidad”.-

N° 2435/18 Otorga licencia sin goce de haberes al agente Rinas Pablo Sebastián.-

N° 2436/18 Traslada a la agente Sandoval María Lucrecia.-

N° 2437/18 Traslada al agente Romero Jonathan Paul Higinio.-

N° 2438/18 Autoriza la renovación de la Reducción de jornada laboral, a la agente Duffard Fabiana.-

N° 2439/18 No hace lugar a la solicitud del Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-

N° 2440/18 No hace lugar a la solicitud del agente Mendieta Eduardo Martín.-

N° 2441/18 Declara el cese por Fallecimiento de la agente Rodríguez Mercedes Azucena.-

N° 2442/18 Autoriza la celebración de contrato con la Señora Valenzuela Claudia Mercedes.-

N° 2443/18 Declara de Interés Municipal a la “Jornada Interprovincial de la Comunidad Sorda”.-

N° 2450/18 Reconoce el gasto a favor de la firma DAR S.A.-

N° 2451/18 Reconoce el gasto a favor de las firmas ROMERO CLAUDIA VIVIANA, GOMEZ FERREYRA, MARÍA y ROMERO MARÍA JOSÉ.-

N° 2452/18 Reconoce el gasto a favor de la firma Excel Copiers de Wenger Oscar Eduardo.-

N° 2453/18 Reconoce el gasto a favor de la firma SANTA JULIO SEGURIDAD.-

N° 2455/18 Exime del pago de impuestos a los dominios citados en el anexo.-

N° 2456/18 Declara de Interés Municipal el Corrientes Convención.-

N° 2458/18 Reconoce el gasto a favor de la firma MINIBUS EL TREBOL.-

N° 2459/18 Reconoce el gasto a favor de la firma Duarte Sandra.-

**DISPOSICIONES ABREVIADAS**

**Secretaría de Desarrollo Urbano**

- N° 305/18 Remite al archivo el expediente N° 2186-S-2018.-
- N° 306/18 Remite al archivo el expediente N° 06-Z-2017.-
- N° 307/18 Remite al archivo el expediente N° 304-C-2018.-
- N° 308/18 Remite al archivo el expediente N° 848-A-2017.-
- N° 310/18 Remite al archivo el expediente N° 06-H-2017.-
- N° 311/18 Remite al archivo el expediente N° 02-T-2017.-
- N° 312/18 Remite al archivo el expediente N° 456-S-2017.-
- N° 313/18 Remite al archivo el expediente N° 01-T-2017.-

#### **Secretaría de Hacienda**

- N° 751/18 Aplica un apercibimiento al agente Ojeda Ricardo.-

#### **Secretaría de Desarrollo Humano**

- N° 368/18 Adjudica la compra a favor de la firma LITORAL NEA SRL.-
- N° 369/18 Adjudica la compra a favor de la firma MONTENEGRO CORNELIO DANIEL.-
- N° 370/18 Deja sin efecto la Disposición N° 110/2018.-
- N° 371/18 Adjudica la compra a favor de la firma SIGLO XXI.-
- N° 372/18 Traslada al agente Visconte Walter.-
- N° 373/18 Adjudica la compra a favor de la firma AYALA AUTOMOTORES S.A.-
- N° 374/18 Adjudica la compra a favor de la firma LITORAL NEA S.R.L.-
- N° 375/18 Traslada a la agente ORTIZ NORMA RAQUEL.-

#### **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable**

- N° 233/18 Adjudica la compra a favor de la firma Montenegro Cornelio.
- N° 234/18 Adjudica la compra a favor de la firma URBATERRA S.A.
- N° 235/18 Adjudica la compra a favor de la firma DAVID CABRERA.
- N° 236/18 Adjudica la compra a favor de la firma DAVIDA CABRERA.
- N° 237/18 Adjudica la compra a favor de la firma SOLU-DATA.

#### **Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana**

- N° 156/18 Adjudica la compra a favor de la firma BALMACEDA FABIÁN y la firma KENAY S.A.-
- N° 157/18 Adjudica la compra a favor de la firma ARTURO UNGER.-
- N° 158/18 Adjudica la compra a favor de la firma IMPRENTA GRAFICOR.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Disposición N° 222

Corrientes, 31 OCT 2018

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de Corrientes representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Tassano, Documento Nacional de Identidad N° ....., el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa "LAG S.R.L.", representada en este acto por el señor....., acreditando domicilio en la calle.....de la ciudad de Corrientes.....provincia de Corrientes en adelante "LA CONTRATISTA"; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 ; que se registrá por las presentes cláusulas:


**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto la obra denominada: "OBRA DE REFORMA DEL SALÓN DE CAPACITACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES CAPITAL", de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

**SEGUNDA:** "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 06/25 del Expediente N° 206-I-2018 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

**TERCERA:** La obra se contrata por sistema de "Ajuste Alzado", previsto en el Artículo 17º, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de \$826.980,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA), aprobada por Disposición N°.....

**CUARTA:** "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los, 5 (cinco) días corridos contados a partir del día de la fecha, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

**QUINTA:** Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras publicas provincial, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor

  
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretaría de Coordinación de Góv.  
Municipalidad de la Ciudad de Corri-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Disposición N° 222

Corrientes, 31 OCT 2018

dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-

**SIXTA:** "LA CONTRATISTA" percibirá hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.-

**SÉPTIMA** La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: a) Bases y condiciones legales y particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas generales, e) documentación técnica elaborada por el municipio, f) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.-


**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo I, del Código Civil y Comercial.

**NOVENA:** La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por "EL MUNICIPIO", por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción.-

**DÉCIMA:** A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de "EL MUNICIPIO", deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasara a ser propiedad de "EL MUNICIPIO" haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman.... (.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... Provincia de Corrientes a los ... días del mes de ... de 2018.-

  
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Disposición N° **223**

Corrientes, **31 OCT 2018**

**A N E X O I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

Entre la Municipalidad de Corrientes representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Tassano, Documento Nacional de Identidad N° ....., el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa "LAG S.R.L.", representada en este acto por el señor....., acreditando domicilio en la calle.....de la ciudad de Corrientes.....provincia de Corrientes en adelante "LA CONTRATISTA"; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 ; que se regirá por las presentes cláusulas:

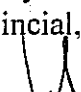
**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto la obra denominada: "OBRA DE REPARACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN LAS PLAYAS ARAZATY BAÑO I Y II, PLAYA ISLAS MALVINAS II, PLAYA MOLINA PUNTA DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

**SEGUNDA:** "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 06/28 del Expediente N° 224-I-2018 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

**TERCERA:** La obra se contrata por sistema de "Ajuste Alzado", previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de \$ 1.881.850,75 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), aprobada por Resolución N°.....

**CUARTA:** "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los, 5 (cinco) días corridos contados a partir del día de la fecha, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

**QUINTA:** Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras publicas provincial, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a

  
GUILLERMO AUGUSTO-CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**

Disposición N° **223**

Corrientes, **31 OCT 2018**

casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. “LA CONTRATISTA” se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-

**SIXTA:** “LA CONTRATISTA” percibirá hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.-

**SÉPTIMA** La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: a) Bases y condiciones legales y particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas generales, e) documentación técnica elaborada por el municipio, f) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.-

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo I, del Código Civil y Comercial.

**NOVENA:** La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.-

**DÉCIMA:** A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO” , deba ser presentada por “LA CONTRATISTA”, pasara a ser propiedad de “ EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman.... (.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... Provincia de Corrientes a los ... días del mes de ... de 2018.-

  
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**SECRETARÍA DE COORDINACION DE GOBIERNO**

Disposición SCG N° **224**

Corrientes, **31 OCT 2018**

**A N E X O I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

Entre la Municipalidad de Corrientes representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Eduardo Tassano, Documento Nacional de Identidad N° ....., el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa "Cooperativa de Trabajo, Consumo y Comercialización Bienestar Limitada" representada en este acto por el señor....., acreditando domicilio en la calle.....de la ciudad de Corrientes.....provincia de Corrientes en adelante "LA CONTRATISTA"; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 ; que se regirá por las presentes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto la obra denominada: "RETIRO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, PINTURA DE CORDONES DE VEREDA Y PINTURA DE SENDA PEATONAL – CORRIENTES-CAPITAL", de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

**SEGUNDA:** "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 06/20 del Expediente N° 2354-S-2018 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

**TERCERA:** La obra se contrata por sistema de "Ajuste Alzado", previsto en el Artículo 17º, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de **\$1.447.403,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres)**, aprobada por Disposición N°.....

**CUARTA:** "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los, 5 (cinco) días corridos contados a partir del día de la fecha, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

**QUINTA:** Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras publicas provincial, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**SECRETARÍA DE COORDINACION DE GOBIERNO**

Disposición SCG N° **224**

Corrientes, **31 OCT 2018**

dentro del término de los DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-

**SEXTA:** "LA CONTRATISTA" percibirá hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.-

**SÉPTIMA** La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: a) Bases y condiciones legales y particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas generales, e) documentación técnica elaborada por el municipio, f) documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.-


**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo I, del Código Civil y Comercial.

**NOVENA:** La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por "EL MUNICIPIO", por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción.-

**DÉCIMA:** A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de "EL MUNICIPIO", deba ser presentada por "LA CONTRATISTA", pasara a ser propiedad de "EL MUNICIPIO" haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman.... (.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... Provincia de Corrientes a los ... días del mes de ... de 2018.-

  
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes